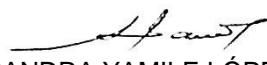




Rdo. 68-081-4003-002-2020-000202-00

Pso. VERBAL-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado (a) actualmente no registra antecedentes en el C.S.J., para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Ingresa al Despacho la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovida por MARIELA URIBE CASANOVA y YADIRA RICO URIBE por medio de apoderado judicial contra PARCELACIONES LAS GRANJAS LTDA EN LIQUIDACIÓN y demás personas Indeterminadas que se crean con derechos con el fin de revisar si reúne los requisitos para su admisión. Analizada la demanda se observa lo siguiente:

- La estimación de la cuantía no se ajusta a lo establecido en el numeral 3º del Art.26 del C.G.P., ya que el valor referido no corresponde al del avalúo catastral del bien.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Art.90 del C.G.P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane, so pena de rechazo.
- 3.RECONOCER al abogado (a) Dr. ALVARO RUEDA URQUIJO como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 61 del 28 de julio de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA